

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"
"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2025-MDL

Layo, 24 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 008-2025, de fecha 24 marzo del año 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Artículo 86°, Numeral 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que entre las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Promoción del Desarrollo Económico Local está la de "Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad".

Que, mediante Informe N° 01-2025-MAQUINARIA AGRÍCOLA-MDL, de fecha 22 de abril de 2025, el Ing. Bernabé Conde Cutire, Residente del Proyecto "Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Servicio Operativo Institucional de la Unidad de Maquinaria Agrícola de la Municipalidad Distrital de Layo", realiza la propuesta de precio de alquiler de maquinarias agrícolas para el año 2025, por hora máquina, de acuerdo a los costos actuales, de la siguiente forma:

- Servicio de roturación de terreno S/. 70.00
- Servicio de rastrado de terreno S/. 70.00
- Servicio de segadora de forraje S/. 90.00

Que, mediante Informe N° 0105-FTS/SGDEGA/MDL/C-C, el MVZ Fabiani Teran Soto, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ratifica la propuesta del precio de alquiler de maquinarias agrícolas para el periodo fiscal 2025, presentada por el Residente del Proyecto "Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Servicio Operativo Institucional de la Unidad de Maquinaria Agrícola de la Municipalidad Distrital de Layo";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, de conformidad al numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría, se;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el monto de pago por el servicio de alquiler de maquinaria agrícola de la Municipalidad Distrital de Layo, hora máquina a todo costo, para los usuarios del Distrito de Layo, como se detalla a continuación, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo:

SERVICIO	MONTO S/.
- Servicio de roturación de terreno	S/. 65.00
- Servicio de rastrado de terreno	S/. 65.00
- Servicio de segadora de forraje	S/. 90.00



ARTICULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental implementar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
Desarrollo Económico
Relaciones Públicas
UTI
Archivo

